



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2023
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Benin

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Introducción

1. El presente documento se ha elaborado de conformidad con los párrafos 16 y 32 de los anexos de las resoluciones 16/21 y 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. En él se expone la postura de la República de Benin ante las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo en torno a su cuarto informe nacional, presentado el 26 de enero de 2023 en el cuarto ciclo del examen periódico universal (EPU).
2. La República de Benin celebra la calidad de las contribuciones de todas las partes implicadas en dicho diálogo interactivo, que puso de relieve los notables avances del país en materia de promoción y de protección de los derechos humanos desde su anterior examen, en el tercer ciclo del EPU el 10 de noviembre de 2017, así como las lagunas a las que se sigue enfrentando.
3. Al final de su examen periódico universal, se formularon 258 recomendaciones a la atención de Benin. Tras celebrar consultas nacionales, el Estado responde a las recomendaciones de la siguiente manera.

I. Recomendaciones aceptadas

4. 1, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 100, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 244, 255.

II. Recomendaciones aceptadas y que se consideran plenamente aplicadas

5. *Recomendaciones 2 y 3:* La Convención se ratificó el 6 de julio de 2018 mediante la Ley núm. 2018-07, de 30 de marzo de 2018, relativa a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Benin elaboró su informe inicial el 9 de septiembre de 2022 y está a la espera de presentarlo ante los miembros del Comité sobre los Trabajadores Migratorios.
6. *Recomendación 22:* Benin dispone de un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, el Comité Nacional de Seguimiento de la Aplicación de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, creado en virtud del Decreto núm. 1996-433, de 4 de octubre de 1996, modificado por el Decreto núm. 2004-304, de 25 de mayo de 2004. Coordinado por el Ministro de Justicia y Legislación, el Comité incluye, además de actores gubernamentales, a representantes de la institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos y de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos.
7. *Recomendación 30:* La Comisión de Derechos Humanos de Benin se rige por los Principios de París y cuenta con la acreditación de la categoría "A" de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) desde marzo de 2022 (la ceremonia de entrega del certificado de acreditación se celebró en Ginebra el 15 de marzo de 2023).
8. *Recomendación 44:* Las actividades de concienciación de la población y de divulgación de información sobre la Ley núm. 2005-31, de Prevención, Tratamiento y Control del VIH/Sida, se refuerzan con las actividades que prevé a tal fin el Programa de

Acción del Gobierno en el sexto eje de su tercer pilar, “Mejora del acceso de la población a los servicios sociales básicos y a la protección social”.

9. *Recomendación 77:* La reorganización del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía se consagró en la Ley núm. 2018-02, de 2 de julio de 2018, por la que se modifica y completa la Ley orgánica núm. 94-027, de 18 de marzo de 1999, del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía. Dicha reforma permitió mejorar la eficacia del Consejo y ampliar su composición de 10 a 15 miembros mediante la inclusión de tres miembros externos, designados por la Mesa de la Asamblea Nacional, y dos miembros del Gobierno (el Ministro de la Función Pública y el Ministro de Economía y Finanzas). Asimismo, la creación de un tribunal especial, el Tribunal para la Represión de los Delitos Económicos y el Terrorismo (Ley núm. 2018-13, de 2 de julio de 2018), contribuyó a fortalecer la lucha contra la corrupción.

10. *Recomendación 82:* La excarcelación de los prisioneros en esa situación se realiza con una periodicidad trimestral.

11. *Recomendaciones 215 y 237:* El 17 de marzo de 2023, Benin adoptó un plan de urgencia de tolerancia cero contra las peores formas de trabajo infantil en aquellos sectores en los que hay mayor prevalencia. El plan incluye actividades de comunicación y de implicación de actores y comunidades, así como actividades de inspección, de control, de gestión de casos y de detención de los responsables de la explotación infantil.

12. *Recomendación 239:* La Ley núm. 2022-32, de 20 de diciembre de 2022, por la que se rige la nacionalidad beninesa, consagra el derecho de transmisión matrilineal de la nacionalidad y elimina toda discriminación por motivos de género en lo que respecta a la adquisición de la nacionalidad.

III. Recomendaciones aceptadas y que se consideran parcialmente aplicadas

13. *Recomendación 45:* Benin acepta la recomendación en lo que respecta al albinismo. En lo relativo al VIH/sida, las actividades de concienciación de la población y de divulgación de información sobre la Ley núm. 2005-31, de Prevención, Tratamiento y Control del VIH/Sida, se refuerzan con las actividades que prevé a tal fin el Programa de Acción del Gobierno en el sexto eje de su tercer pilar, “Mejora del acceso de la población a los servicios sociales básicos y a la protección social”.

14. *Recomendación 87:* Benin seguirá esforzándose para ofrecer una mejor asistencia jurídica a sus ciudadanos. En lo que respecta a los asuntos de la tierra, cabe señalar que el país aprobó la Ley núm. 2022-16, de 19 de octubre de 2022, relativa a la creación de un tribunal especial para asuntos relacionados con la propiedad de la tierra. Dicho tribunal es competente, dentro de su jurisdicción territorial, para conocer de las acciones reales inmobiliarias y las acciones relativas a la expropiación con fines de utilidad pública.

15. *Recomendación 143:* Se acepta la recomendación relativa a alcanzar las metas fijadas por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD). En relación con la segunda parte de la recomendación, Benin, cuya legislación en materia de salud sexual y reproductiva es de corte progresista, se retiró del Consenso de Ginebra. Dicha medida se notificó debidamente a la Misión Permanente de los Estados Unidos de América en Nueva York, así como a la Secretaría General de las Naciones Unidas, en marzo de 2022.

IV. Recomendaciones aceptadas/de las que se toma nota

16. *Recomendación 38:* Se acepta la segunda parte de la recomendación, relativa al plan de acción nacional para combatir la discriminación racial, y se toma nota de la primera parte, relativa a la aprobación de una legislación específica contra la discriminación racial.

Explicaciones

17. Benin, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra la evolución de su sociedad, no necesita una legislación de lucha contra la discriminación tan específica. El artículo 26 de la Constitución de Benin garantiza a todas las personas la igualdad ante la ley, sin distinción por motivos de origen, raza, sexo, religión, opinión política o posición social.

18. Sin embargo, dado que el Plan de Acción Nacional para Combatir la Discriminación Racial 2014-2019 no se aplicó en su totalidad por falta de financiación, el Estado beninés se ha comprometido ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a elaborar un nuevo plan para aplicar las recomendaciones formuladas tras la presentación de sus informes periódicos primero a noveno. En la elaboración del nuevo plan de acción se tendrá en cuenta esta recomendación.

19. *Recomendación 104*: Se acepta la primera parte, relativa a la libertad de expresión, y se toma nota de la segunda, relativa a la reforma del Código del Sector Digital.

Explicaciones

20. La Constitución de Benin garantiza la libertad de expresión y de opinión de todos los ciudadanos. El Código del Sector Digital no viola estos derechos, sino que atribuye a los autores la responsabilidad de la información que publican a través de medios electrónicos. Para ello y habida cuenta del estado del derecho del ámbito digital en Benin y en el mundo, no es oportuno revisar la Ley núm. 2017-20, del Código del Sector Digital.

21. No obstante, el Gobierno prevé llevar a cabo, en colaboración con las asociaciones de medios y la Autoridad Superior de Medios Audiovisuales y Comunicaciones de Benin, una evaluación de la aplicación del Código de Información (Ley núm. 2015-07, de 20 de marzo de 2015) con miras a efectuar modificaciones que puedan fortalecer la libertad de prensa y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los profesionales de los medios de comunicación.

V. Recomendaciones de las que se toma nota

22. 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 64, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 105, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258.

23. Respecto a las recomendaciones de las que se toma nota, algunas (concretamente las relativas al Código del Sector Digital) contradicen el estado actual del derecho en la materia. Otras no cuentan con el apoyo de Benin porque, en este momento, no son acordes con los valores y normas sociales de la población de Benin.

Conclusión

24. En total, de las 258 recomendaciones recibidas, Benin:

- Ha aceptado 224, de las cuales 10 ya se han aplicado en su totalidad y 3 se han aplicado parcialmente.
- Ha aceptado/tomado nota de 2.
- Ha tomado nota de 32.

25. Como puede deducirse de las anteriores respuestas, la República de Benin acepta la gran mayoría de las recomendaciones (224 de 258), es decir, el 86,82 % de ellas, en consonancia con su compromiso con el examen periódico universal y con el programa mundial de promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

26. El Gobierno de Benin desea reconocer la excelente labor de la secretaría del examen periódico universal y de la troika, integrada por Kazajstán, Lituania y Somalia, por haber

contribuido al examen del cuarto ciclo de la República de Benin. También agradece a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas su participación en el examen y las útiles recomendaciones que han formulado.

27. Se adjunta un cuadro en el que se resumen todas las recomendaciones, los comentarios correspondientes y las medidas adoptadas al respecto.
